



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA N° 38/2021.-**

Crespo – E.Ríos, 11 de Agosto de 2021.-

### **VISTO:**

El proyecto iniciado por la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L. – CUIT N° 30-71418353-9, para la actividad metalúrgica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se considera la venta de un terreno en el “Distrito PI” – Área de Uso de Suelo Industrial – de aproximadamente Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos Metros Cuadrados con Cincuenta Centímetros (2.882,5 m<sup>2</sup>) a favor de la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L. – CUIT N° 30-71418353-9, para la actividad metalúrgica, centrándose en la fabricación, comercialización, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipamiento de uso en explotaciones agrícolas, industriales, de transporte, mineras y de construcción.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto de inversión presentado bajo Expediente N° 1601/2021.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Que la aprobación por parte de este Cuerpo Deliberativo resulta necesaria a los fines de realizar la escritura traslativa de dominio del lote.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determínase que la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L. – CUIT N° 30-71418353-9, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de actividad metalúrgica, centrándose en la fabricación, comercialización, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipamiento de uso en explotaciones agrícolas, industriales, de transporte, mineras y de construcción.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la venta a favor de la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L.,



de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N°12” y “Lote N°13”, en la denominada “Manzana D” destinada a la instalación de industrias metalmecánicas; lindante al Norte con “Lote N°4” y “Lote N°5” ambos adjudicados a Establecimiento PurSang S.A., al Este con “Lote N° 14” propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Oeste con “Lote N°11” propiedad de la firma y al Sur con Calle Pública interna del parque industrial, compuesto cada uno de 25,00 metros de frente por 57,65 metros de fondo aproximadamente, lo que hace una superficie total de Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos Metros Cuadrados con Cincuenta centímetros (2.882,5 m<sup>2</sup>) o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

**ARTICULO 3°.-** Fíjase el precio de venta en la suma de Pesos Un Mil Doce (\$ 1.012,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total Pesos Dos Millones Novecientos Diecisiete Mil Noventa (\$2.917.090), suma que será abonada por el adquirente en treinta y seis (36) cuotas mensuales, de Pesos Ochenta y Un Mil Treinta con 27/100 (\$81.030,27), cada una más un interés de 3 % mensual sobre saldo.

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

**ARTICULO 5°.-** Determínase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.